

ORD.: N. ° 4521/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N. ° MU263T0004539

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 28 de Abril de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: TOMÁS JIMÉNEZ ESCOBEDO – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 23 de marzo de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Necesito información sobre cuánto es el aporte de la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta. Además, si alguno de los miembros del directorio está contratado por la Municipalidad y cuánto es su remuneración". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Corporación Cultural de Recoleta, se da a conocer en formato PDF, el decreto Exento N° 1724 de fecha 29 de Diciembre 2020, que promulga acuerdo N° 154 de fecha 01 de Diciembre de 2020 del Concejo Municipal, que aprueba otorgar subvención a la Corporación Cultural por M\$389.959.

Con respecto a los miembros del directorio contratados por la Municipalidad, se da cuenta que, Don Bastián Lorenzo Bodenhöfer Alexander, quien es Director Secretario del Directorio de la Corporación Cultural de Recoleta, se encuentra contratado por el Departamento de Educación de Recoleta con una remuneración mensual bruta de \$2.629.726.- pesos.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee